



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES Nº 05/19 A PERSONAS DE NACIONALIDAD URUGUAYA PARA LA SELECCIÓN DE UN RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL (RSI).

1. OBJETO DEL LLAMADO.

La Comisión Administradora del Río Uruguay realiza un llamado a personas de nacionalidad uruguaya para la selección de un Responsable de Comunicación y Responsabilidad Social Institucional (RSI).

La finalidad de la incorporación a la CARU de una persona idónea para desempeñar este rol atiende a la necesidad de cubrir el cargo actualmente vacante.

1.1 Consideraciones preliminares

La información proporcionada por el postulante al momento de la inscripción, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, serán verificados y la inexactitud de la información presentada podrá ser causal de la eliminación del postulante del proceso de selección.

1.2- Inhabilitaciones

Quedan excluidas de poder participar en este concurso las personas comprendidas en lo establecido en el Artículo 23 del Estatuto del Personal de la CARU.

1.3- Examen Médico

Antes de formalizarse el nombramiento, toda persona que fuera seleccionada para ocupar el cargo, deberá someterse a un examen médico para determinar si reúne las condiciones de aptitud psicofísicas necesarias para desempeñar la función, de acuerdo al Artículo 22 inciso f) del Estatuto del Personal de la CARU.

1.4- Actividades e intereses fuera de la Comisión

El personal no podrá ejercer profesión liberal o desempeñar ocupación o empleo, remunerado o no, sin la previa autorización por escrito de la Comisión. Del mismo modo se requerirá autorización previa para efectuar declaraciones periodísticas, pronunciar discursos o conferencias o publicar artículos o libros relacionados con la actividad de la Comisión. No obstante ello, cuando se conceda la autorización referida el personal deberá dejar constancia en cada caso, que sus puntos de vista no representan necesariamente los de la CARU (Artículo 134 incisos i) y j) del Estatuto del Personal de la CARU).

2. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A DESARROLLAR EN CASO DE SER CITADO/A.

Se adjunta como Anexo II de estas bases la descripción del cargo concursado.

2.1. Lugar de trabajo:

Las tareas a las que se hace referencia serán desempeñadas en la Sede de la Comisión Administradora del Río Uruguay, Rambla Costanera Norte s/n Paysandú (ROU), sin perjuicio de que por razones del servicio y dada la naturaleza del cargo, deberá eventualmente trasladarse a otras ciudades.

2.2. Carga horaria:

El horario de trabajo es de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas. Se requiere una dedicación de cuarenta (40) horas semanales, sin perjuicio de que, por razones de servicio podrá ser convocado para jornadas y horarios extraordinarios.

3. REQUISITOS EXCLUYENTES A CUMPLIR POR LOS POSTULANTES.

3.1- Nacionalidad:

Ser ciudadano uruguayo o nacionalizado.

3.2- Edad:

Podrá tener hasta cuarenta (40) años de edad al cierre del plazo de la inscripción.

3.3- Formación:

La establecida en la descripción del cargo adjunta.

3.4- Experiencia:

La establecida en la descripción del cargo adjunta.

3.5- Residencia:

Una vez finalizado el proceso de selección el postulante seleccionado deberá radicarse en una ciudad de Argentina o Uruguay en un radio no mayor a cincuenta (50) Kilómetros de las cabeceras del Puente General Artigas.

3.6- Antecedentes judiciales o Penales:

Deberá presentar Certificado de Antecedentes Judiciales.

4. REQUISITOS NO EXCLUYENTES.

Los definidos como “Deseables” en la Descripción del Cargo que se anexa.

5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN.

5.1. Inscripción del postulante.

La persona que cumpla con los requisitos establecidos en los puntos 3 y 4 de estas Bases podrá inscribirse en el Concurso. A esos efectos deberá completar el formulario que estará disponible en el sitio web de la CARU (www.caru.org.uy) desde el lunes 29 de julio de 2019 a partir de las 10 hrs hasta el jueves 22 de agosto de 2019 a las 24 hrs. Las postulaciones que lleguen vencido el plazo establecido no serán tenidas en cuenta. Las inscripciones se realizarán exclusivamente a través del formulario electrónico.

Como constancia de inscripción el postulante recibirá una respuesta automática del servidor a su e-mail.

Importante: Se recepcionará una (1) sola inscripción por persona y documento, por lo que no se tomará en cuenta documentación que el postulante envíe con posterioridad a ésta. En el caso de recibirse dos formularios de inscripción, se procederá a eliminar al candidato del proceso de selección.

5.2. Escribano público.

Luego de finalizado el plazo establecido para presentarse al llamado, la CARU imprimirá el listado de personas inscriptas con sus datos personales elementales y éste será protocolizado por el Escribano Público que designe el organismo.

5.3. Documentación excluyente a adjuntar en formulario web:

Como requisito excluyente el interesado deberá adjuntar (escanear) la siguiente información a la hora de la inscripción en el formulario web:

- 5.3.1- Formulario de “Declaración Jurada de conocimiento de las bases de la convocatoria al proceso de selección y de autenticidad de la información presentada” (Anexo I a las presentes Bases).
- 5.3.2- Copia del documento de Identidad (ambas caras).
- 5.3.3- Currículum vitae.
- 5.3.4- Constancia de educación formal cumplida (primaria, secundaria, estudios terciarios).
- 5.3.5- Constancias de otros estudios realizados.
- 5.3.6- Constancias de antecedentes laborales: Copias de las constancias que acrediten los antecedentes laborales, con indicación de las funciones realizadas y períodos de desempeño y nombre y teléfono de persona de contacto o referencia.
- 5.3.7- Certificado de Antecedentes Judiciales.

5.3.8- Copia de carné de salud vigente.

Aclaración:

I- Usted enviará la documentación solicitada escaneada. No obstante ello, la CARU o la Junta de Selección podrán requerir los originales de la misma cuando lo entienda conveniente, estableciendo un plazo perentorio para su presentación por el postulante, quedando el mismo excluido del proceso de selección en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado.
II- No se deberán adjuntar las bases del Concurso.

5.4- Comunicaciones.

La CARU convocará a los postulantes para las distintas etapas del proceso de selección a través del sitio web www.caru.org.uy, utilizando únicamente el número de documento de identidad de los mismos. Será su exclusiva responsabilidad informarse sobre las convocatorias.

6. PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1 Junta de Selección.

El proceso de selección del presente concurso se efectuará a través de una Junta de Selección designada de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la CARU. Dicha Junta ponderará los antecedentes presentados, tomará la prueba de oposición y realizará la entrevista personal.

Concluida esa etapa la Junta de Selección elaborará el orden de méritos que incluirá a todos los postulantes que hayan alcanzado una ponderación no inferior al 60% del total de la calificación a obtener, el que se integrará al legajo del proceso de selección, que será entregado al Secretario Administrativo de la CARU, quien lo pondrá a disposición de la Comisión quien realizará la propuesta de orden definitivo de los postulantes para su decisión final (artículo 61 del Estatuto del Personal).

Los pasos y factores con los puntajes asignados a considerar serán:

- a. Control de requisitos excluyentes.
- b. Verificación de la documentación requerida.
- c. Valoración de antecedentes (hasta 25 puntos).
- d. Oposición (hasta 40 puntos).
- e. Evaluación Psicolaboral (hasta 20 puntos).
- f. Entrevista Personal (hasta 15 puntos).
- g. Confección de lista de prelación.

Para la aprobación del Concurso se requerirá la obtención como mínimo de sesenta (60) puntos del total del puntaje asignado al mismo y del 50% del puntaje asignado en las pruebas de Oposición y de Evaluación Psicolaboral.

Etapa a. Control de requisitos excluyentes.

Se verificará que los postulantes cumplan con todos los requisitos denominados como excluyentes para el desempeño del puesto y que hayan presentado toda la documentación requerida.

Etapa b. Verificación de la documentación presentada por el postulante.

Se verificará en esta etapa toda la documentación presentada por los postulantes a efectos de acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, así como de los datos vertidos en su currículum vitae.

Etapa c. Valoración de antecedentes.

Se puntuarán los antecedentes (Formación y Experiencia a valorar), de acuerdo a los datos vertidos por el/la postulante en su presentación y avalados por la documentación presentada por éste.

Así mismo se valorará la experiencia en tareas similares a las que son objeto de la función a cumplir.

Etapa d. Oposición:

La oposición consistirá en un examen de conocimientos teóricos y prácticos relacionado con las funciones a desempeñar.

Serán convocados a esta instancia los diez (10) primeros postulantes de la lista de acuerdo a la valoración de los antecedentes.

La convocatoria se realizará mediante la publicación en el sitio web de la Comisión de un listado en el cual figurará su documento de identidad. La misma se llevará a cabo con una antelación mínima de cinco (5) días a la realización de las pruebas y en ella se establecerá la fecha, hora y lugar de la misma.

Etapa e. Evaluación Psicolaboral

La evaluación psicolaboral será realizada por un profesional especializado que será designado por la Comisión.

Aquellos postulantes que no alcancen 25 puntos entre la valoración de antecedentes y la oposición no serán convocados a esta instancia.

La convocatoria a la misma se realizará de igual forma que la descrita en la etapa anterior.

Si la Junta de Selección del concurso lo considerara, se podrá requerir de una evaluación psicológica adicional para comparar perfiles.

Etapa f. Entrevista Personal.

La Junta de Selección convocará a los postulantes a una entrevista personal. La convocatoria a la misma se realizará de igual forma que la descrita en la etapa anterior.

Etapa g. Confección del orden de méritos.

Las personas que hayan obtenido un mínimo de sesenta (60) puntos conformarán una nómina de postulantes según orden de méritos que será elevada por la Junta de Selección a consideración de la CARU.

Criterio de desempate.

En caso de comprobarse una igualdad de calificación entre dos (2) o más postulantes, la Junta de Selección podrá requerir la realización de evaluaciones adicionales. En caso de mantenerse la igualdad, se resolverá de la siguiente manera:

1. Se considerará el que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Oposición.
2. De persistir el empate, se dará prioridad al que tenga mayor puntaje de Antecedentes.

6.2- Lista de Prelación.

Recibido el orden de méritos elaborado por la Junta de Selección la CARU aprobará el orden definitivo y nominará al postulante que ocupará el cargo concursado, cuya designación quedará supeditada hasta vencido el plazo de presentación de recursos por parte de los concursantes que así lo entendieran corresponde.

A los efectos de confeccionar el orden definitivo de postulantes la Comisión podrá convocar a una entrevista personal a los postulantes que entienda conveniente.

6.3- Notificación del Orden definitivo.

La CARU notificará el orden definitivo a todos los postulantes a ocupar el cargo a través de su sitio web, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación por la Comisión. Se publicará un listado en el cual figurará documento de identidad de los postulantes.

El listado establecido por la CARU tendrá una vigencia de un año a partir de su publicación.

6.4- Recursos.

Los notificados podrán recurrir ante la CARU dentro de los diez (10) días contados a partir de la primera publicación en el sitio web de la CARU del orden definitivo de postulantes. La CARU resolverá las impugnaciones del caso. Este recurso agotará la vía administrativa.

6.5- Acto administrativo de designación.

Finalizado el plazo para recurrir o resueltos los recursos administrativos interpuestos, la CARU dictará el acto administrativo para instrumentar la designación.

6.6- Notificación del acto administrativo de designación.

Una vez notificado en forma fehaciente, por escrito y en el domicilio declarado en el Anexo I el postulante que resulte seleccionado, éste dispondrá de setenta y dos (72) horas para manifestar en forma expresa su aceptación o desistimiento de la designación.

7. CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS DEL ESTATUTO DE PERSONAL DE CARU PARA EL INGRESO.

Previo al comienzo de sus tareas en la CARU el postulante designado deberá dar cumplimiento pleno a las exigencias establecidas en el artículo 22 del Estatuto del Personal de la CARU y establecer mediante la presentación de la documentación pertinente emitida por los organismos públicos que corresponda, o mediante declaración jurada según lo disponga la Comisión, que no se encuentra incluido en los impedimentos para el ingreso establecidos en el artículo 23 de la norma antes citada.

8. PERÍODO DE PRUEBA.

La persona seleccionada estará sujeta a un período de prueba de seis (6) meses a partir de su incorporación al Organismo, como condición previa a su designación definitiva.

Asimismo, dentro de este período de prueba la CARU podrá cesar a la persona designada notificándole fehacientemente por la causal prevista en el artículo 48 del Estatuto del Personal de la CARU.

-O-O-O-



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE CONCURSO Y AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES Nº 05/19 A PERSONAS DE NACIONALIDAD URUGUAYA PARA LA SELECCIÓN DE UN RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL (RSI).

Quien suscribe
C.I. Nº....., por el presente documento manifiesta que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria realizada por la Comisión Administradora del Río Uruguay (C.A.R.U.) con motivo del concurso del título.

Asimismo, declara que la información suministrada tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA.

Particularmente confirma su conocimiento de que:

- Las notificaciones sobre las distintas instancias del proceso del Concurso se realizarán a través del sitio web de la Comisión, siendo mi responsabilidad el ingresar a la misma para tomar conocimiento de ellas.
- La información aportada en la inscripción, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, serán verificados mediante la presentación de los comprobantes originales de los antecedentes acreditados.
- La inexactitud de la información presentada podrá ser causal de la eliminación del postulante del proceso concursal, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieren corresponder.
- La Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) queda exenta de notificar a aquellos postulantes que no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos excluyentes.

Autorizo a la Junta de Selección del Concurso y a la Secretaría Administrativa de la CARU a enviar mis datos curriculares para la instancia Psicofísica en caso de corresponder.

Por último declaro que en caso de ser seleccionado para ocupar el cargo que se concursa se me deberá notificar en la siguiente dirección:

Dirección _____

Ciudad _____

Correo Electrónico _____

Firma

Aclaración de firma

Fecha:..... de..... de 2019.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

ANEXO II - DESCRIPCIÓN DEL CARGO

Responsable de Comunicación y Responsabilidad Social Institucional (RSI)

I- Identificación del cargo o función

Nombre: Responsable de Comunicación y RSI
Escalafón o Agrupamiento: Técnico y Profesional
Nivel: B
Grado: 6
Unidad: Secretaría Administrativa
Naturaleza del vínculo: Personal designado en cargos con permanencia

II- Relación jerárquica

Depende de: Secretaria Administrativa
Supervisa a: Personal vinculado a estas tareas

III – Descripción general

- Gestionar información para la comunicación interna y externa; coordinación para difusión y elaboración de productos informativos; presentación de propuestas para la planeación estratégica; planeación anual, atención a medios de comunicación y respuesta a temas coyunturales.
- Representar y acompañar a la Comisión en el diseño, gestión y monitoreo de políticas de RSI que se orienten a establecer y sostener buenas relaciones con las comunidades, instituciones u organismos mediante su fortalecimiento integral.

IV- Tareas principales

- Coordinar el diseño y someter a consideración la estrategia integral de comunicación del organismo, la cual debe considerar tanto al público interno como externo; así como establecer los criterios generales de comunicación para todas las áreas.
- Coordinar la elaboración y presentar un plan de medios anual que incluya mensajes, selección de públicos y canales de difusión.
- Fomentar el relacionamiento con instituciones de ambos estados parte.
- Colaborar en los procesos de diseño y puesta en marcha de las campañas de difusión.
- Coordinar el monitoreo de medios masivos de comunicación locales, nacionales e internacionales, así como de redes sociales, la sistematización y el análisis de la información de los temas relacionados con el organismo.

- Elaborar y presentar propuestas de atención y de respuesta a temas mediáticos coyunturales y ejecutarlas.
- Coordinar la cobertura informativa de los eventos donde la CARU participe, así como diseñar estrategias para su difusión que resulten más eficaces y eficientes a través de los medios masivos de comunicación y las redes sociales.
- Gestionar la elaboración de productos de comunicación, protocolo y ceremonial y RSI que contribuyan a alcanzar los objetivos del organismo, así como su difusión a través de medios masivos y redes sociales.
- Establecer objetivos y plazos para la realización de las tareas, definir prioridades, controlando la calidad del trabajo y verificando la información para asegurarse de que se han ejecutado las acciones previstas.
- Elaborar reportes para los organismos con los que se han definido acuerdos de apoyo y de responsabilidad.
- Elaborar y presentar propuestas de atención y de respuesta a temas asociadas a la política de RSI y ejecutarlas.
- Realizar el seguimiento de las actividades vinculadas a las acciones de RSI, su registro interno y el análisis de las contrapartidas involucradas en las mismas.
- Coordinar las actividades vinculadas al protocolo y ceremonial
- Realizar cualquier otra actividad vinculada al cargo que le sea encomendada por la Comisión.

V - Requisitos necesarios para desempeñar el cargo o función

A- FORMACIÓN BÁSICA O ACADÉMICA OBLIGATORIA

Título de grado universitario o superior, o formación técnica superior de grado universitario o terciario con especialización en la función. Todas las carreras relacionadas con Ciencias de la Comunicación/Sociales, Humanidades y Periodismo; específicamente vinculadas con Comunicación Social, Comunicación Institucional, Comunicación Política, Análisis Político.

B-REQUISITOS DESEABLES

- Manejo de Software basado en ofimática (Office).
- Amplio conocimiento en Responsabilidad Social Institucional
- Amplio conocimiento en sostenibilidad.

C- PERFIL REQUERIDO

- Facilidad para establecer relaciones interpersonales.
- Destreza en la comunicación oral y escrita.
- Capacidad para resolver situaciones problemáticas.
- Creatividad.
- Manejo de redes sociales.
- Planificación y organización de tareas en tiempos acotados.

D-EXPERIENCIA REQUERIDA

Experiencia mínima de tres (3) años en las áreas detalladas en los puntos anteriores (Comunicación y RSI).

Se valorará la experiencia en organizaciones de complejidad similares.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

ANEXO III – GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES N° 05/19 A PERSONAS DE NACIONALIDAD URUGUAYA PARA LA SELECCIÓN DE UN RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL (RSI).

En hoja aparte se deberá completar, en el orden establecido, la siguiente información, la que se enviará junto con la documentación probatoria correspondiente, tal cual se establece en las Bases del llamado.

Información requerida:

- 1) DATOS PERSONALES
- 2) TÍTULOS OBTENIDOS
- 3) ESTUDIOS REALIZADOS
- 4) ESTUDIOS DE CAPACITACIÓN
- 5) CARGOS DESEMPEÑADOS
- 6) CONSTANCIAS LABORALES
- 7) ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
- 8) ACTIVIDAD ACADÉMICA
- 9) DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL CASO DE SER SELECCIONADO
- 10) OTROS

1) DATOS PERSONALES

Apellido/s

Nombre/s

Nº de Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento

Lugar de Nacimiento

Estado Civil

Hijos

Domicilio

Teléfono (incluso el código de localidad)

Celular

Correo Electrónico

Tipo de libreta

2) TÍTULOS OBTENIDOS

- a) Título Universitario
- b) Título de Grado
- c) Títulos de Posgrado
- b) Otros Títulos

INDICAR: Duración, Institución, Lugar, Fecha de graduación.

3) ESTUDIOS REALIZADOS

- a) Estudios Universitarios
- b) Estudios Secundarios
- b) Otros estudios

INDICAR: duración, institución, lugar, fecha de aprobación.

4) ESTUDIOS DE CAPACITACION

- a) Idiomas
- b) Informática
- c) Otros estudios

INDICAR: institución, lugar, duración, fecha de graduación, grado de conocimiento. En el caso de idioma, especificar: nivel lectura, nivel escrito, nivel de comprensión).

5) CARGOS DESEMPEÑADOS

- a) Cargo desempeñado / Tareas
- b) Institución/Empresa
- c) Fecha de ingreso
- d) Fecha de egreso
- e) Causal de desvinculación laboral
- f) Referencias laborales

6) CONSTANCIAS LABORALES

7) ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA

- a) Cursos dictados

8) ACTIVIDAD ACADÉMICA

- a) Participación en congresos
- b) Dictado de conferencias

9) DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN CASO DE SER SELECCIONADO.

10) OTROS

Información complementaria que el postulante estime importante anexar.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

ANEXO IV – ARTÍCULOS DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA CARU, CITADO EN LAS PRESENTES BASES:

ARTÍCULO 22.- Los requisitos mínimos de ingreso a la planta de personal de la CARU son:

- a) ser mayor de dieciocho (18) años*
- b) ser ciudadano nativo o naturalizado argentino o natural o legal uruguayo*
- c) ser ciudadano de alguno de los Estados Nacionales firmantes del “Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte del Mercosur, Bolivia y Chile” a partir de su entrada en vigencia el 4 de diciembre de 2009*
- d) La CARU puede establecer excepciones al requisito de nacionalidad cuando existan circunstancias que así lo ameriten.*
- e) acreditar buena conducta a través de la certificación que emite el Registro Nacional de Reincidencia para los ciudadanos argentinos o la autoridad policial para los ciudadanos uruguayos*
- f) En el caso de los ciudadanos provenientes de los demás Estados Nacionales firmantes del Acuerdo mencionado se podrá, además, solicitarles el certificado de buena conducta emitido en sus países de origen.*
- g) reunir las condiciones de idoneidad exigidas para el puesto, las que se acreditarán mediante las pruebas de selección que se establezcan*
- h) demostrar, mediante examen previo, poseer la aptitud psicofísica necesaria para el desempeño en el cargo.*

La CARU determinará el organismo público o privado de salud competente para la expedición del certificado de aptitud requerido para el ingreso.

Si del correspondiente examen surgieran reparos para otorgarle el certificado definitivo de aptitud, podrá extenderse uno con carácter provisorio renovable periódicamente por lapsos que en total no excedan los noventa (90) días corridos, a cuyo vencimiento corresponderá expedirse en forma definitiva sobre la aptitud del funcionario. En caso de que el dictamen médico determinara que no reúne las condiciones psicofísicas requeridas para el cargo, la designación será dejada sin efecto.

ARTÍCULO 23.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, no podrá ingresar:

- a) el condenado por delito doloso hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad o el término previsto para la prescripción de la pena*
- b) el condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial, Departamental o Municipal de los Estados Parte*
- c) el que se encuentre procesado por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo*

- d) *el inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos*
- e) *el sancionado con la destitución en la Administración Pública Nacional, Provincial, Departamental o Municipal de los Estados Parte mientras no sea rehabilitado conforme los procedimientos previstos en sus normativas vigentes*
- f) *el que tenga la edad prevista en las respectivas leyes previsionales para el acceso al beneficio de la jubilación ordinaria o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud que podrán ser incorporadas como personal contratado por tiempo determinado*
- g) *el deudor moroso del fisco nacional de los Estados Parte que se halle incurso en delitos de orden tributario mientras se encuentre en esa situación*
- h) *los ciudadanos que, conforme con las constituciones y legislaciones de su nacionalidad, sean pasibles de sanción por su participación en actos contra el orden institucional y el sistema democrático*
- i) *los ciudadanos sometidos a un proceso por delitos pasibles de ser calificados como violatorios de la Constitución o el orden institucional democrático*

No podrán ingresar a la CARU para cumplir funciones bajo el régimen de permanencia, los cónyuges y los parientes consanguíneos o políticos hasta el primer grado en línea descendente o colateral, de funcionarios que ya se encuentran incorporados al mencionado régimen.

ARTÍCULO 48.- El aspirante que en la evaluación de desempeño no alcance las condiciones mínimas establecidas en el artículo 26, inciso b), será desvinculado de la CARU en cualquier momento del período que media entre la realización de la evaluación de desempeño y el vencimiento del período de prueba.

ARTÍCULO 61.-La Junta o la persona o empresa especializada en recursos humanos que designe la CARU, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) *determinar las características y los procedimientos específicos del sistema de selección a aplicar, los que deberán guardar relación con los requerimientos del cargo a cubrir*
- b) *preparar un legajo de evaluación por cada postulante*
- c) *valorar los antecedentes de los postulantes y los resultados de la aplicación de los instrumentos de selección que se utilicen y determinar la calificación final de cada uno de los aspirantes, incorporando dicha información en el legajo de evaluación*
- d) *elaborar el orden de mérito o precedencia que incluya a todos los postulantes que hayan alcanzado una ponderación no inferior al sesenta por ciento (60%) del total de la calificación a obtener, el que será elevado junto con la documentación respectiva a la CARU para la decisión final*
- e) *emitir un dictamen fundado sobre las impugnaciones que se interpusieran, las que serán resueltas por la CARU*